



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
"CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°580- 2024-MDC-GM

Catacaos, 28 de agosto de 2024

VISTO:



La **CARTA N°07-2024/CLL** de fecha 15 de agosto de 2024, emitida por el REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO LA LEGUA; **INFORME N°1155-2024-MDC-GDTI** de fecha 26 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **INFORME N°837-2024/MDC.OGAJ** de fecha 28 de agosto de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;



Que, con fecha 17 de noviembre del 2022, esta entidad suscribió el **CONTRATO N° 015-2022-MDC-SGLYCP**, con el CONSORCIO LA LEGUA (integrado por: Constructora San RB E.I.R.L, con RUC N° 20530267611) para la ejecución de la obra: **"REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 028 CON CODIGO LOCAL 413171 CENTRO POBLADO LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI): 2545014 Y CÓDIGO ARCC 1467**, por un monto de S/2,879,121.09 (Dos Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Veintiuno con 09/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, con fecha 30 de noviembre del 2023, esta entidad suscribió el **CONTRATO N° 017-2022-MDC-SGLYCP**, con el **SR. EBER ONZUETA TAMBRAICO**, Consultor de Obra encargado de la Supervisión de la obra: **"REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 028 CON CODIGO LOCAL 413171 CENTRO POBLADO LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI): 2545014 Y CÓDIGO ARCC 1467**, por un monto de S/ 142,476.00 (Ciento cuarenta y dos mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

ANALISIS:

Respecto a la autonomía de los gobiernos locales.

Que, las Municipalidades Distritales o Provinciales son órganos de gobierno local, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo sostenible de su comunidad, así como prestar los servicios básicos a los habitantes que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial. Es propicio que, para poder cumplir con las mencionadas funciones, nuestra Carta Magna – Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley Orgánica de Municipalidades le otorguen ciertas funciones destinadas a cumplir con esos fines:



"Constitución Política del Perú de 1993

Art.194°. - Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. Pueden ser reelegidos. Su mandato es revocable, conforme a ley, e irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

Para postular a presidente de la República, vicepresidente, miembro del Parlamento Nacional o presidente del Gobierno Regional; los alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA

"CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, de lo expuesto en los párrafos anteriores, se puede inferir que con el objetivo de que los Gobiernos Locales logren cumplir, de manera satisfactoria, las funciones encomendadas en pro de la población, la Constitución ha reconocido a favor de los municipios la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos según sea su competencia, dando protección a sus actuaciones como Entidad, sean actos de gobierno o administrativos, sin perjuicio de los límites que también se establecen para el ejercicio de las mencionadas facultades inherentes de los Municipios.



Que, mediante **CARTA NOTARIAL N° 439**, de fecha 24 de noviembre del 2023, el consultor encargado de la Supervisión de la Obra, comunica a esta entidad la **RESOLUCION DE CONTRATO N° PEC - PROC-7-2022-MDC-1**, **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 028 CON CODIGO LOCAL 413171 CENTRO POBLADO LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON C.U.I N°2545014Y CÓDIGO ARCC 1467.

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 501-2024-MDC-GM**, de fecha 25 de julio del 2024, se aprobó la Liquidación del Contrato de Consultoría de la Supervisión de la Obra **"REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 028 CON CODIGO LOCAL 413171 CENTRO POBLADO LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON C.U.I N°2545014Y CÓDIGO ARCC 1467, donde se resuelve lo siguiente:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019. Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30225, indica:

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

186.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por e incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, se necesita designar mediante acto resolutivo al Inspector de Obra, quien asumirá las funciones antes señaladas, para el adecuado control de la ejecución de la obra **"REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 028 CON CODIGO LOCAL 413171 CENTRO POBLADO LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON C.U.I N°2545014Y CÓDIGO ARCC 1467.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA

“CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU”



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante **INFORME N.º1155-2024-MDC-GDTI**, de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por el Ing. Aldo Joel García Campos – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, RECOMIENDA designar mediante Acto Resolutivo, a la ING. **CLARITA NATALY SALAZAR PRADO (SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA)**, en el cargo de **INSPECTOR DE LA OBRA “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 028 CON CODIGO LOCAL 413171 CENTRO POBLADO LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON C.U.I N°2545014Y CÓDIGO ARCC 1467**, quien asumirá estrictamente **BAJO RESPONSABILIDAD**, las funciones de Inspector de obra, que le correspondan, hasta la culminación de la ejecución de la obra.

Que, mediante **PROVEÍDO S/N**, emitido por el Gerente Municipal, de fecha 28 de agosto del 2024, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°837-2024/MDC.OGAJ** de fecha 28 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA : Que, se deberá **DESIGNAR** mediante **ACTO RESOLUTIVO, A LA ING. CLARITA NATALY SALAZAR PRADO (SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA)**, en el cargo de **INSPECTOR DE LA OBRA “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 028 CON CODIGO LOCAL 413171 CENTRO POBLADO LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON C.U.I N°2545014Y CÓDIGO ARCC 1467**, quien asumirá estrictamente **BAJO RESPONSABILIDAD**, las funciones de Inspector de obra, que le correspondan, hasta la culminación de la ejecución de la obra.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023 y ampliadas con Resolución de Alcaldía N° 735-2023-MDC/A de fecha 02 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- DESIGNAR, A LA ING. CLARITA NATALY SALAZAR PRADO (SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA), en el cargo de **INSPECTOR DE LA OBRA “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 028 CON CODIGO LOCAL 413171 CENTRO POBLADO LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON C.U.I N°2545014Y CÓDIGO ARCC 1467**, quien asumirá estrictamente **BAJO RESPONSABILIDAD**, las funciones de Inspector de obra, que le correspondan, hasta la culminación de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 2°- PRECÍSESE, que dicha designación es única y exclusivamente durante el tiempo de ejecución de la Obra denominada **“REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 028 CON CODIGO LOCAL 413171 CENTRO POBLADO LA LEGUA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON C.U.I N°2545014Y CÓDIGO ARCC 1467**.

ARTICULO 3° - NOTIFICAR, la presente resolución a la **ING. CLARITA NATALY SALAZAR PRADO** en calidad de Sub Gerente de Infraestructura, y demás instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4° - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional <https://www.gob.pe/municatacaos>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. Carlos Alberto Anastasio More
MAT. 07 - 2280
GERENTE MUNICIPAL